

Código de verificación : 873e8c45967008c3

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Gestión Contractual	PROCEDIMIENTO ABIERTO	EXPTE. 514/24
	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, POR PRECIO UNITARIO, DE 420 TRAJES DE RESCATE TÉCNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CPEI)	

DATOS GENERALES					
1	Nº de Expediente	514/24	2	Fecha inicio de expediente	11/09/2024
3	Órgano competente	Vicepresidente del Consorcio			
4	Áreas/Servicios destinatarios	Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI)			
5	Objeto del contrato	Suministro, por precio unitario, de 420 trajes de rescate técnico para personal operativo del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI)			
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	253.957,70 €			
7	Valor estimado (IVA no incluido)	209.882,40 €			
8	Aplicac. presupuestaria	211/13600/22104/0800	9	Nº Retención Crédito	920240001063 920249000053
10	Clase de Contrato	Administrativo	11	Tipo de Contrato	SUMINISTRO
12	División en lotes	NO	13	Admisión de Variantes o Alternativas	NO
14	Revisión de precios	NO	15	Porcentaje máximo modificaciones	No procede
16	Plazo Entrega	2024: 30 días 2025: 6 meses	17	Prórrogas	No procede
18	Garantía Provisional	Exenta	19	Garantía definitiva	5 % del precio de adjudicación (sin IVA)
20	Plazo presentación Ofertas	Hasta las 14:00 horas del 16º día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en Perfil Contratante			
22	Acceso a Licitación Electrónica	https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do			

ESTIPULACIONES

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto la contratación citada en la cabecera de este documento, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, los cuales han sido aprobados por el órgano de contratación competente de la Administración contratante.

Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 35.113400-3 Ropa de protección y de seguridad

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: Dicho equipo forma parte del equipamiento de protección personal, que utilizarán los bomberos/as de este Consorcio Provincial, para llevar a cabo rescates y salvamentos de personas en situaciones de riesgo (accidentes de tráfico, rescate en espacios confinados, rescate en alturas, limpiezas de carreteras, etc...) y también podrá ser utilizado como traje de intervención durante la extinción de incendios forestales y agrícolas en el ámbito rural.



Código de verificación : 873e8c45967008c3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

Además forman parte del vestuario de permanencia del personal operativo mientras que realiza sus servicios, bien sea en el parque de bomberos (realización de prácticas y tareas programadas) como en las propias anteriormente citadas, bajo prendas de mayor protección. La normativa vigente sobre seguridad y salud laboral establece, entre otros, el deber de las Administraciones Públicas de velar por la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales y de proporcionar a sus trabajadores/as los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de sus funciones.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. La elección de este procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

III. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS**Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado**

El **presupuesto base de licitación** establecido en la cabecera del pliego constituye el límite máximo de gasto, e incluye el importe total pagadero por la prestación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Por tanto incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado (incluidos los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como, en el caso de suministros, los gastos derivados de la entrega en el lugar que en el presente Pliego se establece en caso de suministro), desglosándose de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	167.905,92 €
Costes Indirectos	27.284,71 €
GG y BI	14.691,77 €
IVA	44.075,30 €
TOTAL PRESUPUESTO	253.957,70 €

* Dicho desglose de presupuesto es estimado (en ningún caso es vinculante para las empresas, salvo el importe total sin IVA, que no podrá excederse por los licitadores)

Precios máximos:

Traje técnico	Unidades	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio total (sin IVA)	Precio total (IVA incluido)
Chaqueta	420	246,65 €	103.593,00 €	125.347,53 €
Pantalón	420	253,07 €	106.289,40 €	128.610,17 €

De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP, para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación, IVA no incluido) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego. En este sentido, el desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	209.882,40 €
MODIFICACIONES PREVISTAS EN PCA	-----
PRÓRROGAS PREVISTAS EN PCA	-----
TOTAL VALOR ESTIMADO	209.882,40 €

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la cabecera del presente Pliego. La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito.

No obstante, el presupuesto base de licitación será imputado a 2 anualidades (2024 y 2025), desglosado de la siguiente forma:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)	Partida Presupuestaria
2024	72.559,35 €	211/13600/22104/0800
2025	181.398,36 €	211/13600/22104/0800

En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2025 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todo ello sin perjuicio de los posibles reajustes de anualidades a efectuar .

Al tratarse de un **contrato con gastos plurianuales**, la adjudicación del contrato quedará sometida a la **condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente** para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP y de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS



Cláusula 8.- Anuncios

De conformidad con los artículos 63 y 135 de la LCSP, toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones, actas de la mesa,...) se publicará en el "Perfil del Contratante" de la Diputación de Badajoz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN**Cláusula 9.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios**

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- Información a los licitadores.

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz se ofrecerá la información relativa a la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y



Código de verificación : 873e8c45967008c3



Código de verificación : 873e8c45967008c3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=873e8c45967008c3>

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

como señala el artículo 138.3 de la LCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud.

En el caso de que se hayan solicitado **aclaraciones** a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados por el Servicio de Gestión Contractual para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Diputación, en la forma prevista en la Cláusula 12 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite)**. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- **CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

- Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo el modelo previsto en el ANEXO del presente pliego. **No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración



Código de verificación : 873e8c45967008c3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=873e8c45967008c3>

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

Responsable. Igualmente deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

- En los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 2. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. **En ningún caso la documentación contenida en el Sobre 2 contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre 3.** Concretamente se incluirá la siguiente documentación

- **Memoria Técnica** en la que describa suficientemente los siguientes aspectos sobre las prendas que oferta (la no presentación de estos documentos será excluyente):

- Documentación original y copia, de la memoria descriptiva técnica completa de las prendas y sus elementos básicos de confección, así como el rango de posibilidad de tallas de las prendas y medidas básicas de las mismas
- Declaración de conformidad del equipo, conforme a lo requerido en Reglamento (UE) 2016/425.
- Copia original o autenticada del certificado de Examen CE de tipo e informe de laboratorio en castellano, o en su defecto, traducción jurada correspondiente de los ensayos de justificación de cumplimiento de las normas requeridas para su homologación.
- Copia original o autenticada o en su defecto, traducción jurada, de análisis de laboratorio, que demuestre el cumplimiento de las características técnicas descritas que conforman el tejido, cumpliendo los requisitos mínimos descritos en el presente pliego.
- Informe de laboratorio en castellano correspondiente de los ensayos de resistencia al corte y penetración, sobre el material de refuerzo anticorte de la rodillera y sobre el material de refuerzo anticorte de codos, hombros y refuerzos de espalda.
- Certificación de que cumple los requisitos pedidos de envejecimiento de la prenda.
- Declaración de disponer de un almacén para reposiciones así como de un servicio de asistencia técnica que garantice el mantenimiento y reparaciones de los equipos ofertados durante la vida útil de los mismos y folleto informativo e instrucciones de lavado y mantenimiento de la prenda.
- Datos del fabricante del material, del confeccionista y del distribuidor
- Compromiso de fabricar las prendas con un tallaje de al menos el exigido, diferentes con 5 largos cada una, estando todos los largos proporcionados y ajustados a preformados, pinzas y coderas.

- **Mejoras materiales y tecnológicas.**

- **Justificante de presentación de muestras.**

Para la valoración del suministro, los licitadores deberán presentar dentro del plazo de la presentación de proposiciones, una muestra del equipo ofertado con todas las características exigidas en éste pliego, para un usuario/a de altura 175-180cm, peso 75-80kg, perímetro de cintura 88cm, perímetro de pecho 110cm aproximadamente.



Código de verificación : 873e8c45967008c3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

Dichas muestras deberán presentarse debidamente identificadas, indicando en su embalaje el número de expediente a que se refieren, en **almacén central del CPEI, sito en la Avda. Adolfo Suárez (antigua Carretera de Cáceres), s/n 06007 de Badajoz**, a la atención de la responsable del contrato. Servirá como justificación de presentación de la muestra el albarán de porte presentado y, en su defecto, desde el CPEI se proporcionará justificante por las muestras recibidas, justificante que deberá acompañarse a la documentación requerida en el sobre 2.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 3. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

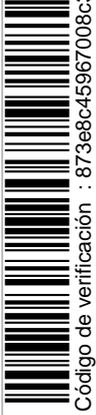
Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
 - **Oferta en formato .xlsx**. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. **En la columna denominada "OFERTA" sólo pueden introducirse valores en formato numérico; mientras que la columna denominada "COMENTARIOS" es de formato libre**. Concretamente, en la presente licitación debe incluir los siguientes datos en el formulario xls:
 - a la hora de introducir el **Precio**, en la columna "OFERTA" deberá especificarse el importe ofertado sin IVA, señalándose en el campo "COMENTARIOS" el porcentaje de IVA aplicable.
 - a la hora de introducir el **Plazo de Garantía**, en la columna "OFERTA" deberá introducirse el plazo total ofertado (en meses) incluido el mínimo fijado.
- * Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De



Código de verificación : 873e8c45967008c3

igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como “obligatorios” según la presente cláusula, podrá incluirlo como “Otro documento”.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de *Licitación Electrónica PROVINCIAL* de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<http://licitacion.dip-badajoz.es>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el enlace ***Soportes Empresas*** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el “Formulario de Soporte” disponible en la propia Plataforma**.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LA PLATAFORMA.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido** a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es



Código de verificación : 873e8c45967008c3

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR LA PLATAFORMA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR.

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- 1.- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- 2.- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- 3.- **Acceso al contenido de la notificación**: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula 13.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- **Presidente:** El Jefe/a del Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, como titular, y el/la Jefa de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión Contractual, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su área o departamento.



Código de verificación : 873e8c45967008c3

- **Vocales:**
 1. La persona que realice las funciones de Secretaria del consorcio, conforme a los Estatutos o funcionario/a que le sustituya.
 2. La persona que realice las funciones de Intervención-Tesorería del consorcio, conforme a los Estatutos o funcionario/a que le sustituya.
 3. La Jefa/e de Servicio de Planificación, Organización y Seguimiento de CPEI, o funcionario/a que le sustituya.
- **Secretario:** El/la Jefe/a de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión Contractual, como titular, y el/la Jefe/a de Sección de Central de Compras y Asesoramiento Contractual del Servicio de Gestión Contractual, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su área o departamento.

Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

- 1) **OFERTA ECONÓMICA:** La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. **La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.** De 0 a 44 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 44 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

- 2) **GARANTÍA GLOBAL DE LOS SUMINISTROS:** hasta 15 puntos. Se valorará la garantía comercial de los suministros mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = 15 - [(15 \times (T_{\max} - T_n)) / (T_{\max} - T_{\min})]$$

Siendo:

P_n: Puntuación obtenida por el licitador.

P_{Máx}: Puntuación máxima a obtener por este criterio

T_{máx}: Tiempo máximo ofertado

T_{min}: Tiempo mínimo de garantía fijado

T_n: Tiempo ofertado por el licitador



Código de verificación : 873e8c45967008c3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=873e8c45967008c3>

Umbral de Sacidad: Se establece el siguiente umbral de sacidad:

$$US= 1,25 \times T_{\text{medio}}$$

Siendo:

Tn: Tiempo ofertado por el licitador.

Tmedio: Tiempo medio ofertado por todas las ofertas admitidas.

Si la oferta de un licitador está por encima del umbral de sacidad, a efectos de aplicación de la Fórmula, "Tmax" será igual al Umbral de Sacidad, y el licitador que exceda el umbral de sacidad obtendrá la máxima puntuación.

• **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

- 3) MEJORAS MATERIALES Y TÉCNICAS, SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN: hasta de 16 puntos. La valoración técnica y puntuación de las mejoras se realizarán sobre las ofertas que cumplan los requisitos mínimos exigidos en el pliego técnico, que tendrán que ser justificadas mediante la presentación de la DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS referidas en el PPT. En caso de no cumplir los requisitos mínimos, la oferta será excluida directamente. Para las ofertas que cumplan los requisitos mínimos se asignará la puntuación que resulte de la evaluación de los siguientes parámetros:
- REQUISITOS DE RESISTENCIA AL VAPOR DE AGUA SEGÚN ENSAYOS DE LA NORMA UN EN 16689:2017 MEJORANDO EL REQUERIDO EN PLIEGO $\leq 10 \text{ M2 PA/W}$. Hasta 5 puntos:
 - Si es inferior o igual a 10 m2 Pa/W y superior a 8 m2 Pa/W : 1 punto
 - Si es inferior o igual a 8 m2 Pa/W y superior a 5 m2 Pa/W : 3 puntos.
 - Si es inferior o igual a 5 m2 : 5 puntos.
 - MENOR GRAMAJE DEL TEJIDO PRINCIPAL, MEJORANDO EL MÁXIMO REQUERIDO EN PLIEGO, 200 GR/M2 . Hasta 5 puntos.
 - Si el gramaje del tejido principal se encuentra entre 200 gr/ m2 y 195 gr/ m2 : 1 punto
 - Si el gramaje del tejido principal se encuentra entre 194 gr/ m2 y 190 gr/ m2 : 3 puntos
 - Si el gramaje es igual o inferior a 189 gr/ m2 : 5 puntos
 - QUE EL PANTALÓN DISPONGA DE TEJIDO DE REFUERZO, CON MAYOR NIVEL DE PROTECCIÓN FRENTE A: CALOR RADIANTE Y RESISTENCIA AL CORTE, QUE LOS VALORES QUE PRESENTE LA TELA PRINCIPAL DEL EQUIPO, EN LA ZONA DE LA PARTE DELANTERA DESDE EL FINAL DEL REFUERZO DE LA RODILLA, HASTA LA CINTURA. Hasta 6 puntos.
 - Si el refuerzo cubre igual o menos del 50% de la superficie del pantalón, entre refuerzo de la rodilla y cintura: 3 puntos
 - Si el refuerzo cubre mas del 50% de la superficie del pantalón, entre refuerzo de la rodilla y cintura: 6 puntos
- 4) ERGONOMÍA, DISEÑO Y ESTÉTICA: hasta 20 puntos.
 Dos usuarios designados por el Consorcio, y con la colaboración de las diferentes secciones sindicales del CPEI, realizarán con las muestras recibidas, maniobras, y/o



simulaciones del desempeño de sus funciones. Se concederán hasta 20 puntos por la adecuación de los elementos que componen el contrato y el uso al que están destinados, teniendo en cuenta:

- Facilidad de colocación al vestirse: se valorará la ligereza o peso de las prendas, así como la rapidez de su puesta en uso, además de la compatibilidad con el resto de EPI'S.
- Ajuste al cuerpo: se valorará que ajuste bien la talla y las proporciones de mangas y perneras, sin que se produzcan bolsas en la espalda, muslos, brazos u otros lugares, que puedan limitar el movimiento.
- Flexibilidad y confort: se valorará la disposición de protecciones añadidas en zonas expuestas sobre todo en accidentes de tráfico, tales como rodillas, codos y zonas de la espalda, que favorezcan la ergonomía del conjunto en cuanto a "gateo" o "reptado" en las labores a realizar.
- Diseño: se valorará que la gama cromática sea apropiada y que la combinación o contraste de colores esté estudiado, teniendo en cuenta el uso para el que están destinados.

5) CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: hasta 5 puntos.

- UTILIZACIÓN DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE EN LOS EMBALAJES INDIVIDUALES DEL CONJUNTO:
 - A estos efectos, deberá presentar la acreditación de los mismos, certificada por ecoetiqueta o equivalente: 2,5 puntos.
- UTILIZACIÓN DE EMBALAJES DE CARTÓN RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE:
 - 100 % reciclable y biodegradable, certificado por ecoetiqueta o equivalente: 2,5 puntos.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- 1) El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (44 %).
- 2) Garantía: La extensión de la garantía supone una mejora real y efectiva del suministro, puesto que está directamente relacionado con la capacidad de servicio técnico y mantenimiento por parte de la adjudicataria de los suministros proporcionados. (15%)
- 3) Los criterios de mejoras materiales y tecnológicas, se permiten obtener la mejor optimización del material proporcionado. Proporcionan prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas, relacionadas directamente con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo. (16%)
- 4) Con los criterios de ergonomía, diseño y estética, se pretende valorar la integridad estructural de la indumentaria de trabajo de nuestros profesionales, es vital hacer uso de un equipo de calidad para asegurar un servicio de auxilio eficaz. La protección del cuerpo de rescate es esencial para preservar la vida. Todas y cada una de estas características están relacionadas con el objeto del contrato, tales como confort, flexibilidad, ergonomía y ajuste del tallaje, así como facilidad de su puesta en uso, y no alteran la naturaleza del mismo. (20 %)



Código de verificación : 873e8c45967008c3

- 5) Con los criterios medioambientales, se pretende reducir el impacto ecológico de los suministros en la Administración y fomentar a su vez, la utilización de envases menos contaminantes. (5%)
- 6) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 16.- Examen de las proposiciones. Fases

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE 1**. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura electrónica de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

Posteriormente se efectuará el **acto de apertura del SOBRE 2** y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

En aplicación de lo establecido en el art. 146.3 de la LCSP, en el momento de valoración de los Criterios Cuantificables Mediante Juicios de Valor se introduce la siguiente **FASE**: el hecho de que un licitador no alcance una puntuación mínima del 50% de los puntos correspondiente a **Criterios Cualitativos** introducidos en esta fase, originará la exclusión de la oferta del procedimiento selectivo por considerarse que su calidad técnica es insuficiente. En tal caso, la oferta quedaría eliminada en esta fase, y no sería baremada en la fase posterior.

Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar a la **apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE 3** (previa lectura, en caso de efectuarse en acto público, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, en su caso, mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará y clasificará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, previa exclusión de las ofertas incursas en baja anormal en caso de no considerarse debidamente justificadas: de esta forma, en aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en **BAJA ANORMAL** aquellas ofertas que se aparten en más de un **30% a la baja de la media de las ofertas presentadas**.

En caso de que alguna oferta incurra en baja anormal, la Mesa de Contratación llevará a cabo los siguientes trámites:

- 1.- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un **mismo grupo empresarial**, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, la Mesa contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.
- 2.- Se dará **audiencia**, por un plazo máximo de 10 días hábiles, a todas aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anormalidad de la oferta.
- 3.- A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratación, proponiendo la **exclusión en la puntuación y clasificación** de aquellas ofertas que no hayan sido justificadas o que se estimen que no pueden ser cumplidas.

Cláusula 17.- Adjudicación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, antes de dictar la resolución de adjudicación, el Servicio de Gestión Contractual **requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta (y en su caso a aquellas otras empresas a cuyas capacidades de recurra) para que, en el plazo de 10 días hábiles**, presente:

a) Documentación relativa a la capacidad de la empresa:

- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente.
- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.



Código de verificación : 873e8c45967008c3



Código de verificación : 873e8c45967008c3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- b) **Poderes del representante:** Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar documento acreditativo del poder de representación.
- c) **Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) **la Diputación de Badajoz recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.** No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Badajoz C/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.
- d) **Garantía definitiva:** documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en el presente pliego.
- e) **Acreditación de solvencia económico-financiera.** De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:
- **Volumen anual de negocios:** el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato (**es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 314.823,60 €**). Para ello, **deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).
- f) **Acreditación de solvencia técnica.** De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica **deberá** acreditarse por alguno de los siguientes medios:
- **Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza del objeto del contrato,** realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser



Código de verificación : 873e8c45967008c3

igual o superior al 70% del valor estimado del objeto del contrato (**es decir, al menos acreditarse un importe anual acumulado de 146.917,68 €**). Para ello, **además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución**. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.

- Cuando se trate de una **empresa de nueva creación** (antigüedad inferior a 5 años) podrá acreditarse la solvencia técnica mediante la presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- g) **Empresas que recurran a la solvencia o medios de otra (art.75 LCSP):** en el caso de que la empresa seleccionada base su solvencia en otra entidad (integración de solvencia con medios externos), deberá presentarse el correspondiente compromiso firmado por los representantes de ambas entidades.

La presentación del certificado de **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, de forma que en este caso el empresario no deberá presentar toda aquella documentación que ya conste en dicho Registro (capacidad, representación, habilitación profesional, solvencia,...)

En caso de **incumplimiento** por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses (o 15 días en el caso de que el único criterio sea el precio), a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante el plazo se ampliará en 15 días en caso de existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Gestión Contractual notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz el correspondiente Anuncio de Adjudicación.



Código de verificación : 873e8c45967008c3

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 19.- Constitución de la garantía definitiva

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la en la Tesorería de la Entidad Contratante, o en la cuenta corriente operativa de la entidad contratante que a tal efecto se indique al licitador seleccionado.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor de la entidad contratante. En el presente enlace dispone de modelos para presentación de avales y seguros de caución:

- https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

Para la constitución de la garantía, el **licitador deberá contactar con la Tesorería de la Entidad Contratante, a efectos de que le informe de los requisitos necesarios** (bastanteo de poderes, forma de presentación del aval/seguro, número de cuenta en caso de depósito en metálico).

Cláusula 20.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 21.- Devolución y cancelación. Plazo de garantía

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

El plazo de garantía queda fijado en 3 meses y operará en los términos establecidos en los artículos 210.3 y 305 de la LCSP. Efectuada la recepción/conformidad del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la garantía legal o, en su caso, comercial (ofertada por el adjudicatario) que sea aplicable en cada caso.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 22.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 (quince) días hábiles desde el aviso de la notificación de la adjudicación a los licitadores (en caso de notificación por comparecencia electrónica), siempre que el anuncio de adjudicación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante (en caso contrario, el plazo computará desde la recepción de la notificación). Se efectuará en documento administrativo dentro de los 5 (cinco) días a contar desde la fecha del requerimiento efectuado al adjudicatario por la Diputación, una vez transcurrido el plazo de 15 días anteriormente señalado (salvo que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación). El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.



Código de verificación : 873e8c45967008c3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el caso de que un mismo empresario fuese adjudicatario de varios lotes, se formalizará un único contrato que incluya la totalidad de los lotes adjudicados, sin perjuicio de que facture individualmente por cada lote.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando copia del CIF asignado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 120 de la LCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante de Diputación.

Cláusula 23.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurren los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán comunicarlo al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además deberá justificar la aptitud del subcontratista, por referencia a los elementos técnicos y humanos que disponga y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente deberá notificarse por el contratista cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE ENTREGA. PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO**Cláusula 24.- Ejecución del contrato.**

El objeto del contrato se ajustará al presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 25.- Plazo de entrega o de ejecución. Penalidades por demora

El plazo de entrega/ejecución del objeto del contrato será el siguiente, a contar a partir del día siguiente a la aceptación/conocimiento de la notificación de la firma electrónica del correspondiente contrato administrativo (salvo que el adjudicatario haya ofertado un plazo inferior):

- **2024:** 120 unidades Traje de rescate técnico (Cazadora + pantalón). Se entregarán en un plazo máximo de 30 días, a contar desde la petición en firme del tallaje por parte de esta Administración, y siempre antes de finalización del ejercicio económico.

- **2025:** 300 unidades Traje de rescate técnico (Cazadora + pantalón). Los suministros deberán ejecutarse en un periodo máximo de 6 meses, a contar desde la petición en firme del tallaje a suministrar

Los gastos que ocasione la entrega serán todos de cuenta del adjudicatario. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega/ejecución del contrato. Si éste fuese incumplido por el adjudicatario, la Administración Provincial podrá optar por la resolución del contrato o por la interposición de una penalidad de 0.60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 193 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su defecto, de la garantía constituida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 194 de la LCSP. La pérdida de la garantía (en caso de resolución) o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración contratante originados por la demora del contratista.

Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido y ofreciera cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial, el órgano de contratación se lo concederá, previo informe favorable del responsable del contrato donde se determine que el retraso no es imputable al contratista.

Cláusula 26.- Pago del precio.

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas.

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial y resto del Sector Público Provincial (organismos autónomos y consorcios).

Las facturas deberán incorporar la información señalada en el artículo 7 del Reglamento del Registro Provincial de Facturas, **incluidos los datos de la unidad destinataria**, especificando los siguientes campos:

- Oficina Contable: LA0002820
- Órgano Gestor: LA0002840
- Unidad Tramitadora: LA0002840

Además deberán incorporar tanto el número del expediente de contratación (506/24) como el número del expediente de gasto (CON-SU/2024/84).

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes:

- **Primera anualidad:** El abono de las facturas se realizará sobre los equipos efectivamente suministrados (albarán de entrega debidamente conformado) efectuada la comprobación de la inversión material por la Intervención del CPEI.
- **Segunda anualidad:** El abono de las facturas se realizará sobre los equipos efectivamente suministrados (albarán de entrega debidamente conformado) efectuada la comprobación de la inversión material por la Intervención del CPEI, pudiendo ser parcial



Código de verificación : 873e8c45967008c3

o total e impartida la formación exigida (video-tutorial), según lo establecido en el punto 12 del PPT.

En el caso de efectuarse **modificaciones**, éstas serán **facturadas de forma independiente respecto del contrato inicial**.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

Cláusula 27.- Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Responder de las penalidades impuestas en aplicación de los supuestos previstos en el presente pliego. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación (previa audiencia del contratista) a propuesta del Responsable del Contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la LCSP. Esta penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no exceder del 10% del precio del contrato (IVA no incluido), ni el total superar el 50% del mismo.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en la LCSP.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social)**, y de las obligaciones derivadas de convenios colectivos en vigor, pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Diputación Provincial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la **facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal**, conforme a lo previsto en el artículo 198.7. a) de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 y 212 de la citada ley.
- Igualmente, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 202 de la LCSP, se establece como **condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental** la siguiente: Reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.



Código de verificación : 873e8c45967008c3

Cláusula 28.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por la Administración contratante.
- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**Cláusula 29.- Modificación.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los supuestos expresamente previstos en el artículo 205. El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

Cláusula 30.- Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la citada norma.

Cláusula 31.- Pago a subcontratistas y suministradores por parte del adjudicatario

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el art. 216 de la LCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán



Código de verificación : 873e8c45967008c3



Código de verificación : 873e8c45967008c3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

A tal efecto, los incumplimientos de estas obligaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Se considerarán **faltas leves**:
 - el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas graves**:
 - el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
 - el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas muy graves**.
 - la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
 - el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
 - el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

Para cada infracción podrán imponerse las siguientes **sanciones**:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.

Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el



Código de verificación : 873e8c45967008c3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

artículo 211 de la LCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 32.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 33.- Jurisdicción

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Concretamente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los **anuncios** de licitación, los **pliegos** y los **documentos contractuales** que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los **actos de trámite** adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de **adjudicación** adoptados por el órgano de contratación y las **modificaciones** que incumplan lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP

El órgano competente para conocer del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y a la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, será la Comisión Jurídica de Extremadura. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con



Código de verificación : 873e8c45967008c3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=873e8c45967008c3>

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO

lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN CONTRACTUAL**

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz

ANEXO I**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Tipo de contratación:	SUMINISTRO
Descripción del objeto:	SUMINISTRO, POR PRECIO UNITARIO, DE 420 TRAJES DE RESCATE TÉCNICO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CPEI)

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio <input type="checkbox"/> Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:**1.-OFERTA ECONÓMICA**

Traje técnico	Uds.	Precio unitario máximo (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio total ofertado (sin IVA)	Precio total ofertado (IVA incluido)
Chaqueta	420	246,65 €			
Pantalón	420	253,07 €			
TOTAL					

2.-GARANTÍA: _____ meses (incluidos los 36 meses mínimos exigidos)

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____



Código de verificación : 873e8c45967008c3

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- 1) **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

- 2) **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

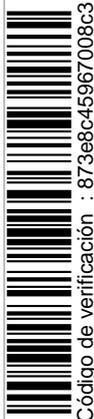
- 3) **Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



Código de verificación : 873e8c45967008c3



**ANEXO III
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas (UTE), de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato _____

En el caso de resultar adjudicatarias/os se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:

- Empresa _____, porcentaje __%.
- Empresa _____, porcentaje __%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con domicilio en _____.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso, de cada miembro de la UTE)



Código de verificación : 873e8c45967008c3

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Don/Doña: _____, con NIF _____, y residencia en _____, calle _____, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), _____ en calidad de (1), _____, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la adjudicación del contrato

DECLARA

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato:

Que la empresa que representa

- a)** No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b)** Pertenece al grupo de empresas denominado _____

En cuyo caso declara que (señalar lo que proceda):

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____